

Rad No. 25-240-156886

Barranquilla, 18/11/2025

Señor(a)
KAREN LORENA GUETTE OSORIO
Carrera 42B1 No. 84 - 123 Piso 2 Apartamento 2
Barranquilla.

Contrato: 66609060

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal, recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 27 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 233021801, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 42B1 No. 84 - 123 Piso 2 Apartamento 2 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de octubre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo del mes de septiembre de 2025.

Consumo septiembre de 2025.

Verificada la facturación No. 2156759230, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de septiembre de 2025, de los 22 metros cúbicos cobrados, se facturaron 13 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 29 de octubre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$39.572,00, por concepto de consumo correspondiente a los 13 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de septiembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3446580-17, en nuestra base de datos.

Consumo octubre de 2025.

Verificada la facturación No. 2158904188, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de octubre de 2025, se facturaron 8 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 29 de octubre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$23.896,00, por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de octubre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3446580-17, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos en la eventualidad que los presente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBI BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
 233021801